



PROCESO	Alimentos de menor
DEMANDANTE	LUSIANA MELISA GAVIRIA CASTIBLANCO C.C. 1.234.889.567
DEMANDADO	STIWAR JOSE NAVARRO CHÁVEZ C.C.1.143.448.299
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00494 00

Informe Secretarial: señora JUEZ, a su despacho solicitud de la nulidad AUTO por indebida notificación Sírvase proveer.
Soledad, 04 de agosto de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que precede y verificado que el demandado por medio de apoderado solicita que se declare la nulidad absoluta de la demanda por indebida notificación, por lo que se ordenará correr traslado conformidad con el numeral 4º del artículo 134., del Código General del Proceso.

mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

Único: Correr traslado a la parte actora de la solicitud de nulidad presentada por el ejecutado, por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre la misma, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 134 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 10 de agosto de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 107 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ